

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR PESCA

En virtud de lo que dispone el título 2.º, artículo 2.º y el 20 del capítulo 3.º del vigente Reglamento de Pesca de 7 de Julio último, queda encargado de este servicio el Cuerpo de Ingenieros de Montes, y en lo sucesivo, las instancias para solicitar licencia de pesca, serán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, quien las expedirá, según ordena el Reglamento citado.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zamora 24 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Presupuestos municipales.—Circular

Siendo la época en que los Ayuntamientos deben de proceder á la formación de sus presupuestos ordinarios, para el próximo año de 1912, de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, que reforma el 150 de la ley Municipal vigente, remitiéndolos á este Gobierno antes del 15 de Septiembre, se les recuerda la obligación que tienen de formarlos y tramitarlos, para que puedan ser autorizados con la antelación necesaria y puestos en ejecución á su debido tiempo.

Al propio tiempo, recuerdo á las Corporaciones municipales, á fin de que realicen el servicio con el

mayor acierto posible, algunas de las prevenciones hechas ya en años anteriores, y otras necesarias en el presente.

1.º Lo que determina el artículo 133 y siguientes de la ley Municipal, circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 29 de Enero de 1879, 25 de Febrero de 1885, 2 de Marzo de 1887 y Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 19 de Febrero de 1886, en las que se consignan las instrucciones más esenciales para la confección de los presupuestos y expedientes de arbitrios extraordinarios, cuyos documentos se incoarán y tramitarán dentro de los mismos plazos, en consonancia con lo que determina la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Junio siguiente, los que presentarán los Ayuntamientos á un mismo tiempo en este Gobierno, en la inteligencia que no se admitirá ninguno que venga por separado.

2.º Fijarán especialmente su atención las Corporaciones municipales, en la Real orden circular de 22 de Febrero de 1892, cuidando como en aquella se previene, que los presupuestos sean fiel reflejo de la realidad, y no una serie de cifras ficticias en ingresos y gastos, calculados sin bases positivas, al objeto de presentar un estado próspero de la Hacienda municipal.

3.º En aquellos Ayuntamientos, en que los terratenientes ó labradores y vinateros, cedan de su espontánea voluntad á favor de los fondos municipales, el producto de los arriendos de pastos ó corredurías, es preciso acompañar á la copia del presupuesto una certificación del acuerdo, expresando respecto á los pastos, si son sobrantes de los ganados de labor.

4.º Cuidarán los Ayuntamientos de consignar en los próximos presupuestos, con arreglo á la importancia y necesidad de cada uno, cantidad suficiente para atenciones sanitarias, en la inteligencia que dejarán de autorizarse y serán devueltos aquellos que no lo verifiquen.

5.º Aquellos Ayuntamientos que están constituidos por varios pueblos agregados, donde existen Juntas administrativas por tener bienes propios, deben de formar igualmente estas sus presupuestos y someterlos á la aprobación de este Gobierno, según previene la Real orden de 1.º de Diciembre de 1902, pues en otro caso no podrán invertir aquellos.

Por último, penetrados como deben de estar los Ayuntamientos de lo necesario, que es cumplir este servicio con el mayor acierto y puntualidad en beneficio de los intereses generales á los respectivos pueblos, puesto que el presupuesto es la base fundamental y el verdadero regulador de una administración bien entendida, espero de los mis-

mos lo verificarán dentro de los plazos legales, pues en otro caso, estoy dispuesto á tomar contra los morosos las medidas coercitivas más enérgicas, dentro de las facultades que las leyes me conceden.

Zamora 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

CAMINOS VECINALES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último y en el 7.º del Reglamento provisional dictado para la ejecución de la misma, se solicita la declaración de utilidad pública para los caminos y puentes siguientes:

1.º Camino vecinal de Videmala á la carretera de Zamora á Portugal que comprende los términos municipales de Videmala y Cerezal de Aliste.

2.º Camino vecinal de Valcabado á la carretera de Villacastín á Vigo, que comprende los términos municipales de Valcabado y Zamora.

3.º Puente económico sobre el rio Eslla en el término municipal de Manzanal del Barco.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de diez días, contados á partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se admitirán, tanto en los Ayuntamientos respectivos como en este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se juzguen convenientes contra la declaración de utilidad pública solicitada.

Al propio tiempo adviértese que los respectivos Ayuntamientos deberán celebrar, dentro del expresado plazo, una reunión ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta de tales reclamaciones que, en el caso de no existir, será negativa. Dicha acta y las reclamaciones que hayan sido presentadas por escrito serán remitidas por los Ayuntamientos á este Gobierno civil dentro del plazo de diez días después del anterior, acompañando á la vez un ligero extracto de ellas y un informe acerca de las mismas y de las que se les hayan enviado por este Gobierno.

Zamora 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo 2.º de la carretera de Zamora á Fuentesauco, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la apro-

bación definitiva de dicho proyecto; que este se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 19 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

MINAS

Habiéndose padecido un error de imprenta en el anuncio de registro número 674 para la mina «Darío», publicado en el BOLETIN correspondiente al día 18 del actual, queda rectificado en la forma siguiente:

«Al hacer la designación de dicho registro y después del rumbo correspondiente á la primera estaca dice:—desde ésta en dirección Este Noroeste 500 metros la segunda y debe decir:—desde ésta en dirección Este Noreste 500 metros la segunda.»

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos prevenidos en el Reglamento para la ejecución de la ley de Minas vigente.

Zamora 19 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 24 en relación con el 23 del Reglamento y 4.º de la ley sobre tributación minera de 23 de Mayo último; y en vista de que por la Delegación de Hacienda de esta provincia se dá cuenta á este Gobierno que han dejado de satisfacer en 30 de Junio próximo pasado el canon de superficie las concesiones siguientes:

Número del expediente: 162.—Nombre de la mina: Nuestra Sra. de los Dolores.—Número de pertenencias: 12.—Término donde radica: Carbajosa.—Clase de mineral: Estaño.—Nombre del propietario: D. Francisco Domingo Catarineu.

Número del expediente: 658.—Nombre de la mina: Luisa.—Número de pertenencias: 40.—Término donde radica: Marquid.—Clase de mineral: Estaño.—Nombre del propietario: D. Luis Ariño y París.

Quedan estas caducadas por ministerio de la Ley y franco y registable el terreno de las mismas; practíquese en los respectivos expedientes la anotación correspondiente y publíquese en el BOLETIN OFICIAL esta resolución, á fin de que puedan solicitarse nuevamente por quien lo desee transcurridos que sean los ocho días de la publicación y dentro de las horas de oficina que al efecto rigen en este Gobierno de provincia.

Zamora 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

CIRCULAR

Según me comunica el Gobernador civil de Avila, en la noche del 18 al 19 del presente mes, fué robada á D. Miguel Adon, de la dehesa de Ciervos, jurisdicción de Urzaca, una caballería de las señas siguientes:

Un caballo, pelo castaño, diez años, calzado de la mano izquierda, blanco el casco de la pata derecha, unos lunares en los costillares, un pequeño bulto en la carrillera derecha, cola corta, hierro M. Y. y alzada siete cuartas y dos dedos.

Encargo á todas las Autoridades locales, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca, rescate y captura del semoviente y raptor, y en caso de ser habido lo participen á este Gobierno.

Zamora 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS.
Pan.	Ración de 650 gramos	0'30
Cebada.	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem.	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'04
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'26
Idem.	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	1'04
Carbón.	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'05
Carne	Id. de un id.	1'30
Aceite.	Id. de un litro.	1'48
Vino	Id. de un id.	0'30
Petróleo.	Id. de un id.	1'03

Zamora 22 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

Administración principal de Correos de Zamora.

ANUNCIO

Estimando conveniente que la nueva Estafeta de Correos de Villalpando disponga del local adecuado para la ejecución de los servicios postales, con fecha de hoy se autoriza por el Ilmo. Sr. Director general la convocatoria de concurso al objeto indicado. Las proposiciones en papel sellado de la clase undécima, con los planos ó croquis acotados de los locales que se ofrezcan, podrán presentarse durante los treinta días siguientes al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, hasta las cinco de la tarde del último en la Administración de Correos de Villalpando, en donde, lo mismo que en la Principal, pueden informarse de las bases del concurso.

Zamora 22 de Agosto de 1911.—El Administrador principal, Alejandro González. R—1808

Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35

Existiendo vacante en este Regimiento, de guarnición en Zamora, una plaza de Músico de 2.ª, correspondiente á *Bombo*, y que debe cubrirse por oposición el día 25 de Septiembre de 1911, se ha-

ce saber á los paisanos y militares que seseen concurrir á ella.

Las instancias documentadas en forma, deberán remitirse al Sr. Coronel del Regimiento, hasta el día 24 del expresado mes.

Zamora 24 de Agosto de 1911.—El Coronel, Guillermo Reyna. R—1810

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Próximos á terminarse los cupones de los Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 cuya fecha de emisión es la de 31 de Julio de 1900, esta Delegación, autorizada por la Dirección general de la Deuda, hace saber al público que desde 1.º de Septiembre próximo se procederá al cange de los referidos títulos por los nuevamente confeccionados, debiendo ajustarse la presentación á las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los Títulos, objeto del cange, se verificará en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el expresado día 1.º de Septiembre hasta el 30 de dicho mes, con facturas duplicadas que facilitará dicha dependencia. Desde el día 30 en adelante solo serán admitidas en la Dirección general de la Deuda.

2.ª Dichos Títulos deberán presentarse con el cupón número 40 unido, y detallarse en las facturas correspondientes por series y numeración correlativa de menor á mayor, consignándose al dorso de cada uno, firmados por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su cange», haciendo constar expresamente si la presentación se hace *con ó sin* el cupón número 40.

3.ª Los presentadores deberán liquidar con el mayor cuidado las facturas que suscriban, tanto respecto al valor nominal de los Títulos, cuanto al importe del cupón número 40, no debiendo incluir en la misma factura Títulos que no lleven unido el cupón número 40 con otros que lo lleven.

4.ª A la presentación de los Títulos y comprobados éstos con su respectiva factura, se entregará al interesado un resguardo que le será cangeado por los Títulos de la nueva emisión tan luego como se reciban de la Dirección General.

Para la presentación de cupones de todas clases y del trimestre de intereses de inscripciones que vence en 1.º de Octubre próximo, se observarán las mismas reglas á que han venido ajustándose los trimestres anteriores.

Zamora 22 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1809

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1910

Don Angel Blanco Andrés, vecino de esta ciudad, por providencia de 6 de Junio de este año, ha sido declarado incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el descubierta de 198'39 pesetas por el concepto de Industrial.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Agosto de 1911.—El Tesorero, Eugenio Rull. R—1803

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Como á pesar de las circulares publicadas á tal objeto no han dado cumplimiento los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan y por lo que se refiere al corriente año, á lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Utilidades, remitiendo á esta Administración de Contribuciones las copias certificadas del presupuesto de gastos, se previene á los mismos que si en el improrrogable plazo de cinco días no cumplen el mencionado servicio, les será impuesta la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar Comisionados plantones que pasen á recoger los expresados documentos.

Ayuntamientos.

Abelón	Peque
Alcañices	Pereruela
Almeida	Perilla de Castro
Arrabalde	Piñero
Barcial del Barco	Pobladura del Valle
Bercianos de Vidriales	Porto
Bermillo de Sayago	Pozuelo de Vidriales
Bóveda (La)	Pública de Valverde
Bretocino	Quintanilla del Monte
Burganes de Valverde	Quintanilla de Urz
Cabañas de Sayago	Quiruelas de Vidriales
Calzadilla de Tera	Requejo
Cañizal	Rionegro del Puente
Carbajales de Alba	San Pedro de Ceque
Castrillo de la Guareña	San Pedro de la Viña
Cerecinos de Campos	San Pedro de Zamudia
Cerezal de Aliste	Sta. Colomba las Monjas
Cobrerros	Sta. Cristina la Polvorosa
Coomonte	Santa Croya de Tera
Faramontanos de Tábara	Santibañez de Vidriales
Ferrerías de abajo	Santovenia
Fontanillas de Castro	San Vitero
Friera de Valverde	Sitrama de Tera
Fuente el Carnero	Sogo
Fuentesecas	Tardemezcar
Fuentespreadas	Vadillo de la Guareña
Gallegos del Rio	Valcabado
Granja de Moreruela	Vega de Tera
Hermisende	Vega de Villalobos
Justel	Videmala
Losacino	Villabrázaro
Lubián	Villafáfila
Malillos	Villalobos
Manganeses la Polvorosa	Villalonso
Melgar de Tera	Villalpando
Micereces de Tera	Villamor de Cadozos
Molezuelas la Carballada	Villamor de los Escuderos
Morales de Toro	Villanueva de Azoague
Muga de Sayago	Villanueva del Campo
Otero de Bodas	Villaralbo
Otero de Centenos	Villardecierros
Palacios del Pan	Villardefallaves
Pedralba	Villarrín de Campos
Peleagonzalo	Zafara
Peñausende	

Zamora 22 de Agosto de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda.

R—1806

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ZAMORA

ENSEÑANZA OFICIAL

Las alumnas que pretendan ingresar en esta Escuela Normal en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante la segunda quincena del presente mes de Agosto.

Las solicitudes serán extendidas en papel de una peseta, se dirigirán al Sr. Comisario-Director de la Escuela Normal, expresando en ellas con toda claridad el nombre, apellidos, naturaleza y edad de la aspirante; estarán escritas de puño y letra de las interesadas y vendrán acompañadas de la oportuna certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, para acreditar que aquellas tienen la edad de 14 años que señalan las disposiciones vigentes, de una certificación médica de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que las impida ejercer el Magisterio, y de la cédula personal del corriente ejercicio.

Al presentar las instancias abonarán las alumnas 2'50 pesetas por derechos de examen, y un timbre móvil de 0'10 para la papeleta de admisión.

Desde el 1.º al 30 del expresado mes de Septiembre, de diez á doce de la mañana, á excepción de los días festivos, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso académico de 1911 á 1912

Las alumnas que por justa causa no puedan matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

Para ser admitida á la matrícula serán requisitos indispensables:

1.º Solicitar la admisión por sí ó por tercera persona, manifestando las asignaturas en que desee ser matriculada.

2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.

3.º Tener aprobado el examen de ingreso, si la interesada pretende matricularse por primera vez.

4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquel en que desea matricularse ó las que deban preceder, según la prelación establecida.

5.º Exhibir la cédula personal y un justificante facultativo de estar vacunada ó revacunada dentro de los últimos seis años.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á las alumnas en la Portería del Establecimiento, en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al objeto.

En ellas escribirán con claridad á continuación de su nombre los dos apellidos, el paterno y el materno, cuidando de expresar con la debida separación en cada una de las líneas destinadas á este fin, las asignaturas en que pretendan matricularse.

Entregada esta solicitud en la Secretaría y á la vez el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá la interesada la parte superior de dicho papel y el resguardo provisional de su matrícula hasta que recoja las inscripciones definitivas.

Las matrículas se harán por grupos de asignatura, y las alumnas abonarán en papel de pagos 12'50 pesetas importe del primer plazo de matrícula por cada grupo ó curso completo, un timbre móvil de 0'10 para el resguardo provisional y otro igual para la hoja de inscripción.

Las alumnas que tengan que cursar algunas asignaturas que no constituyan un grupo entero, abonarán 2 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y los timbres móviles enumerados anteriormente.

Las alumnas que tengan derecho á matrícula de honor, pueden solicitar desde luego del Sr. Comisario-Director las matrículas gratuitas que le correspondan, las cuales se concederán sin pagos algunos de derechos.

Las alumnas procedentes de otros establecimientos deberán pedir con la debida antelación una certificación oficial de los estudios que tengau aprobados, á fin de que dichos documentos obren

en la Secretaría de esta Escuela al solicitar su matrícula.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Zamora 16 de Agosto de 1911.—La Secretaria interina, Cristina Rodríguez.—V.º B.º—El Comisario Director, Pedro Gazapo. R—1793

Ayuntamientos.

FUENTES DE ROPEL

Don Toribio Alonso Cepeda, Alcalde del Ayuntamiento y Director del Pósito de esta villa de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que venciendo el quince de Septiembre próximo todas las obligaciones á favor de tan benéfico establecimiento, se requiere á los prestatarios para que antes de indicada fecha ó á más tardar dentro de los cinco días siguientes hagan efectivos sus descubiertos sin recargo alguno; pues transcurrido el plazo de los cinco días, á contar desde el 16 de Septiembre, quedarán incursos en el apremio de primer grado con el recargo de un cinco por ciento sobre las cantidades adeudadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Para la entrega de cantidades se hallará abierta la Depositaria de fondos del Establecimiento desde las nueve á las doce de la mañana todos los días.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores y en cumplimiento de lo ordenado, en varias circulares, por la Sección provincial de Pósitos.

Fuentes de Ropel 20 de Agosto de 1911.—Toribio Alonso. R—1798

VILLANAZAR

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y el de urbana para el ejercicio de 1912, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyeren por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, que será á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villanazar 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Simón Rodríguez. R—1755

PAJARES

Hallándose terminado por la Junta municipal del concepto, el repartimiento de paja y leña de esta villa para el año corriente, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes y en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día noveno hábil, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; pues pasado dicho plazo se procederá á su cobro en forma sin atender las reclamaciones que se presenten.

Pajares 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. R—1756

VILLANUEVA DE LAS PERAS

De procedencia desconocida se halla depositada en poder del vecino de este pueblo D. Agustín García Rodríguez, una mula de las señas que se dirán, cuya mula fué encontrada por el Guarda municipal Pablo García, abandonada por entre las morenas de los sembrados á la entrada de la noche del 14 al 15 del corriente mes, habiéndose pasado sin haberse presentado nadie en pesquisa de ella, se dispuso poner el anuncio de ella en el BOLETIN de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, que se le entregará previo pago de los gastos y daños si los hubiere hecho.

Señas de la mula

Pelo negro, alzada seis cuartas, se conoce haber sido herrada y bien tratada, un poco rozada en la espalda izquierda, de 5 á 6 años de edad.

Villanueva de las Peras 17 de Agosto de 1911.—
El Alcalde, José Galende. R—1807

MORALES DE TORO

El día diez y seis del actual desapareció de este término un buey de la propiedad del vecino de esta villa Andrés Gamazo Lorenzo, siendo las señas del animal las siguientes:

Pelo negro, edad de cuatro á cinco años, abierto de astas, sin marca ni hierro alguno ni otra seña particular; lleva collar con un cencerro grande y esta herrado de las manos con dos callos en cada una de los pequeños ó de cuatro claveras.

La persona ó Corporación que lo haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía, que lo hará al dueño de la res para que pase á hacerse cargo de ella, previo abono de los gastos ocasionados.

Morales de Toro 13 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco Martínez. R—1794

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencia provincial de Zamora.**

Don Francisco Navarro Velazquez de Castro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que los señalamientos de causas de Jurados para el próximo cuatrimestre, han quedado hechos en la forma siguiente, para verse en la Sala de vistas de esta Audiencia.

Partido de Toro

Para los días veinticinco, veintiseis y veintisiete de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, la causa número 41 del Juzgado, 291 de la Audiencia, del año último, por los delitos de homicidio y lesiones, contra Aurelio Astudillo y doce más, en la que han sido propuestos setenta y seis testigos, siendo acusador privado el Letrado señor Asensio, figurando como defensores los Sres. Morán, Múñez y Rivera y como Procuradores los señores Fiel, Queipo y Martínez Blanco.

Para el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 9 del Juzgado y 55 de la Audiencia, del año actual, por el delito de homicidio, contra Heliodoro Rodríguez Alfageme, en la que han sido propuestos catorce testigos, estando la defensa á cargo de don Angel María Taladriz y la representación del procesado á cargo del Procurador Sr. Caldevilla.

Partido de Bermillo

Para el día dos de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 67 del Juzgado, 560 de la Audiencia, del año mil novecientos nueve, contra Manuel Luengo Pascual, por el delito de homicidio por imprudencia, en la que han sido propuestos cuatro testigos, la defensa figura á cargo de don

Clodoaldo Prieto y la representación del procesado al Procurador D. Germán Cordero.

Para el día tres de Octubre próximo, á las diez, la causa números 6 del Juzgado y 57 de la Audiencia, del año actual, por el delito de robo, habiéndose propuesto once testigos, figurando procesados Avelino Hernández Herrero y cinco más, defendidos por el Letrado D. Julio Zarzosa, y representados por el Procurador D. José Pérez Cardenal.

Para el día cuatro de Octubre próximo, á las diez, la causa números 7 del Juzgado y 58 de la Audiencia, del año actual, por el delito de violación en grado de tentativa, contra Antonio Heras Velasco, figurando como Letrado defensor D. Juan Petit, como Procurador D. Manuel Pérez Cardenal y propuestos dos peritos y dos testigos.

Partido de Alcañices

Para los días seis y siete de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 58 del Juzgado, 431 de la Audiencia, del año último, por los delitos de prevaricación y falsedad, contra Simón Alvarez Calvo y cuatro más, habiendo sido propuestos catorce testigos y dos peritos, figurando como acusador privado el Letrado don Andrés Cotrina, como defensores los Letrados don Ramón Prada, D. Agustín González y D. Juan Petit y como Procuradores D. Agripino González Queipo, D. Zacarías Martínez Blanco y D. Jacinto Arranz.

Para el día nueve de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 4 y 15 del Juzgado y Audiencia, del año actual, por el delito contra el libre ejercicio del culto, contra Eusebio de la Cruz Rodríguez, habiéndose propuesto como testigos diecisiete, estando defendido el procesado por el Letrado D. Ramón Prada y representado por el Procurador D. Agripino González Queipo.

Para el día diez de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 68 del Juzgado, 532 de la Audiencia, del año último, por el delito de falsedad, contra José Fernández Casado, defendido por don Clodoaldo Prieto, representado por D. Agripino González Queipo y habiéndose propuesto tres testigos y dos peritos.

Para el día once de Octubre próximo, á las diez, la causa números 20 del Juzgado y 81 de la Audiencia, del año actual, por el delito de robo, contra Marcelino Rodríguez Rodríguez, en la que han sido propuestos dos testigos, estando defendidos por el Letrado D. Ramón Prada y representado por el Procurador D. Germán Cordero.

Partido de Fuentesauco

Para el día doce de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 54 y 587 respectivamente, del año último, por el delito de robo, contra Lãuro Arribas de las Heras y cuatro más, en la que figuran propuestos tres testigos, como Abogados defensores los Sres. D. Juan Petit y D. Enrique Caldevilla y como Procurador D. Narciso Caldevilla.

Partido de Zamora

Para el día diecisiete de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 153 y 607 respectivamente de la Audiencia y Juzgado, del año último, por el delito de homicidio, contra Servando Lorenzo Rapado, en la que figuran propuestos doce testigos y seis peritos, estando á cargo la defensa de D. Francisco Morán López y la representación del procesado al Procurador D. Miguel Lucas.

Para el día dieciocho de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 54 y 234 del Juzgado y Audiencia, del año actual, por robo, contra José Alonso Diez y otro, figurando propuestos diez testigos, estando la defensa á cargo del Letrado D. Valeriano Rivera y la representación de los procesados á los Procuradores D. José María Calonge y D. José Gómez Crespo.

Para el día diecinueve de Octubre próximo, á las diez, la causa números 20 y 101 de Audiencia y Juzgado, del año actual, por el delito de infanticidio, contra Gregoria Mulas Martín, representada por el Procurador D. Narciso Caldevilla, defendida por el Letrado D. Enrique Caldevilla y figurando propuestos en la causa tres testigos y dos peritos.

Partido de Benavente

Para el día veinte de Octubre próximo, á las diez, la causa números 111 y 596 del Juzgado y Audiencia, del año último, por el delito de homicidio, contra Moisés Iglesias Alvarez, defendido por el Letrado D. Joaquín Ramos y representado por el Procurador D. José Pérez Cardenal, figurando diez testigos en la causa.

Para el día veintiuno de Octubre próximo, á las diez, la causa números 84 y 444 del Juzgado y Audiencia, del año último, por los delitos de robo con homicidio, contra Jedencio Prieto Colías, figurando propuestos ocho testigos y tres peritos, defendido por el Letrado D. Ramón Prada y representado por el Procurador D. Zacarías Martínez Blanco.

Para el día veintitrés de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 22 y 193 del Juzgado y Audiencia, por el delito de homicidio, del año actual, contra Marciano Gil y Gil, defendido por el Letrado D. Francisco Morán López, representado por el Procurador D. José María Calonge y figurando propuestos veinticuatro testigos.

Partido de Villalpando

Para el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las diez, la causa números 27 y 473 del Juzgado y Audiencia, del año último, por homicidio, contra Francisco Martín Ballesteros, figurando propuestos siete testigos y tres peritos, estando la defensa á cargo del Letrado D. Andrés Cotrina y la representación del procesado al Procurador D. Mariano de las Heras.

Para el día veintiseis de Octubre próximo, á las diez, la causa números 3 y 47 del Juzgado y Audiencia, del año último, por el delito de robo, contra Félix Martín Méndez, defendido por el Letrado D. Agustín González y representado por el Procurador D. Miguel Lucas, figurando propuesto un testigo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la ley del Jurado y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido le presente visada por el Sr. Presidente en Zamora á diez y siete de Agosto de mil novecientos once.—Francisco Navarro.—V.º B.º—El Presidente, Martín Perillán Maras. R—1792

Juzgados de primera instancia.**ZAMORA**

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el día siete de Julio último, fué extraído de las aguas del río Duero, y sitio denominado «Los Tres Arboles,» en término de esta Ciudad, el cadaver de una niña recién nacida, y en su virtud se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario, en averiguación de las causas que motivaron la muerte de dicha niña y quien sea la madre de la misma; habiéndose acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que las personas que puedan suministrar algún antecedente relacionado con el suceso y quien sea el autor, comparezcan á manifestarlo en este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zamora á diez y nueve de Agosto de mil novecientos once.—Teófilo de la Cuesta.—De orden de S. S.ª, José Bustamaute. R—1800